

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 CS.

San José, 19 de abril de 1882.

NUMERO 1,241

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

#### CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 6 horas 7 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas 7 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 8 horas 5 minutos de la noche.  
—MISERICORDIA 19.—San Leon IX, papa; san Hermenegildo, mártir; san Timon, obispo; san Jorge, obispo; san Vicente y san Rufo, mártires.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Hacienda.

Circular.

Secretaría de Guerra y Marina.  
Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutos de la Suprema Corte de Justicia.—  
Decretos y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Editorial.

El contrato Argüello-Keith.

Seccion Científica e Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Capítulos de un libro.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

##### SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 19.

Palacio Nacional.  
San José, 17 de abril de 1881.

**Circular á todos los empleados de Hacienda y de Contabilidad y Administradores de Rentas de la República.**

Sírvase U. cerrar sus cuentas el día 30 del mes en curso en que termina el presente año económico y remitir el estado de ellas á la Secretaría de Hacienda, á mas tardar el día 9 del mes entrante, acompañando el inventario de existencias é informe respectivos.

Dios guarde á U.

SAENZ.

##### SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

##### MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Abril 18.—El vapor correo "General

Guardia", regresó del Bolson ayer á las 10 p. m.—Pasajeros: Jesus Pérez, Gregorio Quesada, Feliciano Alvarez, Luisa Martínez, Antonio Bertozzi, Mateo Orozco y Lino Angulo.

Abril 18.—El vapor correo "General Guardia", zarpó para el Bebedero hoy á las 8-40 a. m.—Pasajeros: Manuel Marroquin, Maria Buitodano, Ricardo Nance, Gabriel Alvarado, Antonia Marroquin, José Alberto y Manuel Esquivel, Pedro Maria y Pedro Segundo Arias, Vicente y Manuel Castro, Rosalia V. de Castro, Ramon Porras, Aureliano Sánchez, Santos Castro, Pedro Balladares, Gregorio Sarabia, Juan Rodríguez, Samuel y Antonia Espinosa.—Carga: 4,924 libras.

#### ADMION. JUDICIAL.

##### Corte Suprema de Justicia. Corte Plena.

Sesion ordinaria celebrada el lunes diez de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

Reunidos los Señores Magistrados Orozco, Saenz, Leon, Páez, Loria, Ugalde, Chacon, Acosta, Alvarado y Castro, bajo la presidencia del primero.

1.—Se leyó, aprobó y firmó, el acta de la sesion anterior.

2.—El Sr. Magistrado Acosta, dió cuenta con el resultado de la visita de cárceles de esta Ciudad, que practicó el sábado primero del corriente mes, y fué aprobada.

3.—Se dió cuenta con las actas de las visitas practicadas en el mes de marzo próximo pasado, en los Juzgados de 1ª Instancia de San Ramon, Grecia y Puntarenas, por el Señor Presidente del Tribunal, Doctor Orozco; en el de Hacienda Nacional, por el Señor Magistrado Loria; y en las Alcaldías del Canton de Grecia, por el Juez de 1ª Instancia, y se acordó archivarlas.

4.—Se dió cuenta con dos oficios del Ministerio de Justicia, fechas 14 y 16 del corriente, números 32 y 31, comunicando las resoluciones Supremas, por las cuales se declaran sin lugar dos solicitudes, pidiendo una conmutacion de la pena de presidio impuesta á Rosario Sánchez, por el delito de abigeato; y la otra, rebaja de la que Juan José Bonilla, está descontando en el presidio de San Lucas, por el crimen de homicidio; y se acordó archivar ambas comunicaciones.

5.—Se dió cuenta con un escrito en que el Señor Guillermo Savé, se queja contra el Señor Juez de 1ª Instancia de la Comarca de Puntarenas, por no haberle proveído dos escritos que le presentó denunciando delitos públicos, y se acordó remitirlo á aquel funcionario para que informe sobre el particular, acompañando los dos escritos referidos.

6.—Se tomó en consideracion el memorial en que José Ledesma, pide conmutacion de la pena de presidio que se le impuso por el delito de hurto, fundado en tener ocho hijos, todos pequeños,

que por haber muerto la madre han quedado en la orfandad, careciendo absolutamente de quien los proteja y atiendan á las causales alegadas. Las cuales constan comprobadas en la informacion que acompaña el memorial, se acordó informar en sentido favorable á la solicitud.

7.—Se dió cuenta con un memorial que el ex-Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Heredia, Don Raimundo Córdoba, pide se le rehabilite en el ejercicio de sus derechos civiles, de que dice le privó la sentencia dictada, en la causa que se le siguió por varios delitos; y se acordó informar al Supremo Poder Ejecutivo; que aunque el petente fué condenado á diez años de obras públicas, conforme la legislacion antigua, que fué la que se le aplicó, por serle más favorable, pena que llevaba inbibita la de privacion de derechos civiles; habiendo sido dicha sentencia pronunciada, vigente ya el nuevo Código de 27 de abril de 1880, en el cual no existe tal privacion de derechos, esta pena no puede aplicarsele ni se le aplicó al reo; y por consiguiente su solicitud carece de objeto, por no existir la condenatoria de que pide rehabilitacion.

8.—Se dió cuenta con los memoriales presentados por Encarnacion Méndez, Fidel Chacon, José Portilla, Liborio Torres y Toribio Megia, pidiendo rebaja de sus respectivas penas de presidio que están descontando en el de San Lucas; y con vista del informe del Comandante de este establecimiento, del cual aparece que concurren respecto de ellos las circunstancias exigidas por artículo 111 del Código Penal para optar á dicha gracia, se acordó informar en sentido favorable á las solicitudes.

9.—Apareciendo de la informacion seguida para averiguar si Rafael Vargas se encuentra todavía en estado de demencia, que ya ha cesado ésta; y constando del informe del Señor Gobernador de esta Provincia que el motivo de encontrarse en la cárcel el referido Vargas, es haber sido remitido allí preventivamente, á falta de otro lugar á propósito, para precaver los daños que con su locura pudiera ocasionar, se acordó ponerle en libertad, comisionando al mismo Señor Gobernador para que lo verifique.

10.—Se dió cuenta con dos comunicaciones de fecha 15 del corriente, una del Señor Jefe Político de la Villa de San Ramon, en que participa haber recibido á Don Guillermo Ruiz, nombrado Juez de 1ª Instancia de aquel Circuito, el juramento de ley, en cumplimiento de la comision de este Tribunal; y la otra del Señor Ruiz, comunicando haber prestado el juramento y recibido el Juzgado; y se acordó archivar ambas comunicaciones, y prevenir al Señor Juez que debe remitir á esta Secretaría dos copias del inventario de lo recibido, conforme acuerdos anteriores.

11.—Se dió cuenta con la acusacion de Don Francisco Pérez contra el Juez de 1ª Instancia de la Comarca de Puntarenas, por denegacion de justicia, y

se acordó pasarla al Señor Magistrado Fiscal, con todos los antecedentes á que se refiere, para que sobre todos ellos abra dictamen en lo principal.

12.—Se dió cuenta con el escrito en que Juan Campos pide rebaja de la pena de diez y ocho dias de presidio que le faltan por descontar, y careciendo de objeto entrar á considerar el fondo de la peticion, porque habiendo sido ésta presentada el 22 de marzo próximo pasado, á la fecha han transcurrido ya los referidos diez y ocho dias, se acordó informarlo así el Supremo Poder Ejecutivo.

#### Sala primera.

1.—Se introdujo á la oficina el expediente sobre embargo precautorio entre los Sres. Francisco Gómez y Dolores Gómez.

2.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la instruccion contra Cecilio Rojas, por lesiones.

3.—Se aprobó el sobreseimiento en la instruccion contra Joaquin Argüello, por amenazas de homicidio.

4.—Igual proveído se dió en la instruccion por robo de alhajas de D. José Campabadal.

5.—Igual proveído en la instruccion seguida para averiguar si Policarpo Navarrete cometió el delito de fabricacion de licor clandestino.

6.—Igual proveído en la instruccion contra Medardo Pacheco, por amenazas de homicidio.

7.—Igual proveído en la informacion seguida á consecuencia de una servidumbre que existe en propiedad de Juan Rafael Rodríguez.

8.—Igual proveído en la instruccion para averiguar la causa de la muerte de Rafael Araya.

San José, abril 17 de 1882.

El Srío.,

RUBIO SERRANO.

#### Sala segunda.

1.—En escrito del Señor Dámaso Conejo Cortez acusando rebeldia al Señor Joaquin Araya y Araya en juicio que éste sigue contra el primero, por otorgamiento de una escritura, se pidió informe á la Secretaría.

2.—En el juicio sobre pago de honorarios, seguido por Don Leon Garcia contra Don Ramon Herran, se señaló para la vista las doce del veintiocho del mes en curso.

3.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal la instruccion para averiguar si el Señor Jesus Campos y Vargas cometió el delito de fabricacion clandestina de aguardiente.

4.—Tambien se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal la instruccion por abandono de un niño.

San José, abril 17 de 1882.

El Secretario,

J. DIEGO BRAUX.

#### DENUNCIO.

Por auto dictado á las dos de la tarde del día 16 de marzo próximo pasado, se admitió al Señor Don Fernando Zamora y Salinas, mayor de edad, ca-

sado, comerciante y vecino de la Ciudad de Heredia. el denunciado que como agente Fiscal de aquella Provincia ha hecho de dos leguas cuadradas de terreno baldío, que el decreto Supremo de 4 de junio de 1875, concedió al Municipio de dicha Ciudad, para invertir su producto en la construcción de la Cácería. El terreno se encuentra en el Distrito 29. Cantón 29 de Heredia; y linda al Norte y Este, terrenos baldíos; al Sur, la legua del Municipio de Barba; y al Oeste, río Sarapiquí en medio, baldíos, y terrenos denunciados por Don Evaristo Fernández.

Se publica para los efectos de ley. Juzgado de Hacienda de la República. San José, abril 17 de 1882.

RAFAEL MACEDO.

Pedro C. Granados.—Urbino Castro.

REMATES.

A las doce del día veinte del corriente mes se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Despacho, los inmuebles siguientes: casa construcción de viguerías, cubierta de teja, mide doce varas frente y seis de fondo; el terreno en que está ubicada, mide cuatro manzanas poco más ó ménos. Linda: Norte, terreno de Ramón Gómez; Sur, calle en medio, id. de Lino Zedeno; Este, id. de Gregorio Barqueró; y Oeste, id. de Justo Serrano. Un terreno de sembrar como de tres manzanas, linda: al Norte, terreno de Luis Brénes; Sur, id. de Ramón Cruz; Este, id. de Ramón Alejandro Brénes; y Oeste, de Ramón Coró, situadas ambas fincas en el punto llamado "Pasión" barrio de San Rafael. Una casa pared de adobe, madera de cuadro, cubierta de teja, mide ocho varas de largo y cinco de ancho, el terreno en que está ubicada mide diez manzanas, linda: Norte, terreno de Jesús Zúñiga; Sur, id. de Juan Martínez; Este, id. de José María Ullao; y Oeste, id. calle en medio, de Navidad Granados. Una regua baya, de regular tamaño. Valen, la primera finca \$ 118; la segunda \$ 89; la tercera \$ 500, y la regua \$ 15. Pertenecen estos bienes á Jacinto Jiménez y Sociedad Brénes, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeudan á Don Bernardino Peralta. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2.º de Cartago, abril 17 de 1882.

JOAQUÍN GRAMUNO.

Juan F. Rojas.—José R. García.

Valorado en treinta pesos.—Un anuario, una banca, una piedra de agua y una tabla especie de puerta, valorados en cinco pesos.—Estos bienes pertenecen al Señor José María Solera; y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor José María Calderón.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1.º—Cartago, abril 14 de 1882.

ADRIANO M. BONTILLA.

Juan L. Quiros.—M. Ramírez.

Se han señalado las doce del viernes veintinueve de abril entrante, para la venta en pública subasta, de los bienes siguientes: Una casa y sus dependencias, de doce varas de frente y doce y media de fondo, con un zaguan de quince varas de frente y cuatro de fondo; y otro de diez varas de frente y tres de fondo, una cocina de seis varas y media de frente y tres de fondo, abañado todo en un solar plano, de veintitrés varas de frente y cincuenta de fondo, cultivado, sito en la segunda manzana Oeste de la plaza principal de esta Ciudad, primer distrito del primer cantón de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedades de Braulio Alvarado y Trinidad Ugarte, hoy de Don Andrés Beauclides, lo del primero: al Sur, con ídem de Doña Nicolasa Fonseca y Pedro Umaná, hoy todo de la primera, calle pública en medio: al Este, con ídem de Doña María de Jesús y Doña Concepción Solera; y al Oeste, con ídem de Don Jesús Chacón y Clea Morales, calle de por medio, hoy de Benjamín Chacón, lo del primero. Adquirida por compra á Manuel Rodríguez, é inscrita sin gravámenes, al folio tres, tomo ciento nueve, del Registro de la Propiedad, bajo el número seis mil novecientos cuarenta y nueve, Oriental, inscripción número uno; valorada en \$ 500. Un terreno plano, cultivado de café y caña de azúcar, de veinticuatro varas de frente y treinta y tres de fondo, situado en esta Ciudad, distrito y cantón antes indicados, lindante: al Norte, con propiedad de Ramón Soto, calle pública en medio: al Sur, con ídem de Clea Morales; al Este, con ídem de Ramón Ramírez y Rafaela Chaves, hoy de Amalia Chachénguis y Mercedes Pantoja; y al Oeste, con ídem de Joaquín Soto. Adquirido por compra á Manuel Rojas, é inscrito sin gravámenes al folio quince, tomo ciento nueve, del Registro de la Propiedad, bajo el número seis mil novecientos cuarenta y nueve, asiento número uno, valorado en \$ 250.—Una mesa de cedro, de dos varas, en \$ 4-25. Otra ídem de una y media varas, en \$ 4-25. Otra ídem pequeña en \$ 2.—Otra ídem más pequeña, en \$ 1. Otra ídem inferior en 75 cs. Un tocador con su mesa de gavetas, espejo, etc., en \$ 3.—Una balancina forrada en vacueta, en \$ 2-50. Un escano grande, en \$ 3. Una banqueta de tres varas, en 75 cs. Otra ídem de dos y media varas, en 75 cs.—Otra ídem inferior, en 60 cs. Una tabla de ira, en 25 cs. Dos taburetes, en \$ 1. Un escaño de cedro, en \$ 1. Una sillita, en 50 cs. Una cama lisa, de cedro, en \$ 2-50. Un armario de ídem, en \$ 3. Un armario de cocina, en \$ 2. Una montura y su sillar, en \$ 2. Una barra de hierro, en \$ 1-25. Una pala de ídem, en 25 cs. Un sachó de ídem, en 25 cs. Tres alfajitas de ira, en 75 cs. Una canoa de madera, en 50 cs. Una escalera, en 25 cs. Dos horcones de guachipelin, en 50 cs.—Un bastón de chirraca, con empuñadura de plata, en \$ 2. Otro ídem de copalchí, con empuñadura de ídem, en 50 cs. Un sillabante, en \$ 3. Una regadera, 75 cs. Un cuadro de Nuestra Señora del Carmen, con su camarín en \$ 5-50 cs. Otro ídem de Lourdes, en 50 cs. Otro ídem del Nazareno, en 50 cs. Otro ídem de las tres personas, en 50 cs. Otro ídem de Santa Rita de Casia, en 25 cs. Otro ídem de la Virgen del Rosario, en 10 cs. Otro ídem retrato de Leon XIII, en 25. Otro ídem pequeño de ídem, en 10 cs. Dos ídem chicos, en 25 cs. Otro ídem de Nuestro Señor Jesucristo, en 10 cs. Otro ídem de San José, en 10 cs. Otro ídem del Corazón de María, en 25. Otro ídem de Nuestra Señora del Carmen, digro, de la Cueva, en 25 cs. Otro ídem de la Degollación de San Juan, en 10 cs. Otro ídem de San Francisco de Asís, en 30 cs. Otro ídem de Santa Teresa de Jesús, en 10 cs.

Un Crucificado pequeño, en \$ 1. Una cruz de madera, en 10 cs. Una campanilla en 10 cs. Un reloj de pared, en \$ 1-75 cs. Otro ídem de bolsa con su leontina de plata, en \$ 6. Un eslabón de plata, en 75 cs. Una cuarta resma papel de arroz, en 25 cs. Dos cajones viejos en 50 cs. Una escalera grande, en \$ 1. Una escarpidera, en 25 cs. Un baul de cedro, en \$ 2. Dos breviarios, en \$ 4. Una biblia, bilingua latina, 15 volúmenes, en \$ 7-50 cs. Un directorio moral, en 50 cs. Un breviario romano, en \$ 4. Un Código del Estado, en 25 cs. Un diccionario latino, en 50 cs. Un ídem español, en 50 cs. Defensa del Cristianismo, 4 volúmenes en \$ 1-75. Tesoro del Sacerdote en \$ 1-50. Concilio de Trento, en 75 cs. Filosofía de Bahues, en 50 cs. Cristo ante el siglo, en 30 cs. Manual del Párroco, en 25 cs. Hombre Apostólico, 3 volúmenes, en \$ 1. Discurso sobre deberes Eclesiásticos, en 25 cs. Sales, Vida devota, en 50 cs. Glorias de María, en 50 cs. Preparación para la muerte, en 25 cs.—Deberes de los Eclesiásticos, en 25 cs.—Verdades Eternas, en 25 cs. Sacerdote Santificado, en 10 cs. Camino del Cielo, en 25 cs. Semana Santa, 3 volúmenes, en 75 cs. Manual de Curas, en 25 cs.—Un breviario pequeño, en 10 cs. Ejercicios de Loyola, en 25 cs. Los Franciscanos, en 10 cs. El Feligres, en 15 cs.—Código Eclesiástico, en 20 cs. Instrucción acerca de las rubricas, en 10 cs. Pensamientos Teológicos, en 5 cs. Libro de la Oración, en 20 cs. Detacho Canónico en 30 cs. El Padre Lector, en 5 cs. Conversaciones sobre el protestantismo, en 15 cs. La Voz del Espíritu Santo, en 15 cs. Retórica, en 5 cs. Un breviario pequeño, en 10 cs. Carlo Magna, en 5 cs. Arte Explicado, en 15 cs. Cornelio Népoce, en 10 cs. Un breviario pequeño, en 10 cs. Avisos de la Providencia, en 5 cs. Trece de San Francisco, en 25 cs. Sacerdote Santificado, en 10 cs. Un pilon y su mano, en \$ 2. Una escasa grande, con tapa, en \$ 1-25. Una lora, en \$ 2. Un armario pequeño, en mal estado, en 75 cs. Una cocina de hierro, con chimenea y otros útiles, en \$ 17. Una piedra de moler café, en 50 cs. Otra ídem para cacao, en 50 cs. Una batea grande, en 75 cs.—Otra ídem pequeña, en 50 cs. Una olla de hierro en \$ 1-25. Una ratonera, en 50 cs. Un barril de hierro en \$ 1. Una medida de cuartillo, en 25 cs. Una tabla en 20 cs. Un cajón de pino en 75 cs. Un platon, dos platos y doce patillos, todo en \$ 1. Seis tazas, un jarro y dos cristales, en 75 cs. Dos cazuelas y un guacal de lata, en \$ 1-25. Una media luna con pescon y tabla para picar tabaco, en 50 cs.—Un candilero de latón, en 25 cs. Un par de tijeras grandes, en 50 cs. Una lampara, en 50 cs. Dos cofres sin llave, en \$ 2. Una cerbatana, en \$ 1. Un valera, en 10 cs. Un atri, en 25 cs. Un platillo de lata, en 10 cs. Dos mesitas sin garras, en \$ 1-25. Una cajita sin llave, en 25 cs. Un ropero, en 50 cs. Un candilero, en 15 cs. 125 ladrillos, en \$ 1-50.—Siete y media varas lienzo, en 75 cs. Seis ídem cinta negra, en \$ 1-20. Cinco varas alpaca, en \$ 1-37. Doce ídem encaje ancho, en \$ 1-20. Veintitrés varas raza negra, en \$ 2-30. Pertenecen estos bienes á la testamentaria del Presbítero D. Juan Bautista Valverde y Arley, y se venden á solicitud de parres, previas las formalidades de ley, para facilitar la división, y con su producto, llenar las exigencias de la mortuoria. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado arbitro testamentaria. Heredia, á las cuatro de la tarde del día seis de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

MANUEL M. PEREZ.

J. Frec. Fonseca.—Joaquín Sáenz B.

1

A las doce del día veinte y dos del mes en curso se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: Un terreno denominado "Cieperos," constante como de dos manzanas, situado en el punto llamado "Los Cedros," Distrito 5.º, Cantón 1.º de esta Provincia, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Basilio Cruz, hoy de José M.ª Morales; Sur, calle de "puente de Tierra" en medio, terreno de Pilar Cubero, hoy de Ramón Quesada; Este, casa y terreno de Jesús Carvajal, hoy de esta misma testamentaria y al Oeste, terreno de Blas Quesada

y de José M.ª Alvarez, hoy de Manuel Méndez. Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo 46, folio 5-71, finca 1 3,999, Oriental, inscripción n.º 1; valorada esta finca en sesientos pesos. Un terreno de potrero, constante de siete manzanas, situado en Guadalupe, Distrito 6.º de este Cantón, lindante: al Norte, terrenos de Rafael Valverde, hoy de la testamentaria de Don Ezequiel Valverde y Lizano y de Acisclo Vargas, antes de Prudencio Messen; al Sur, calle en medio, terreno de esta misma testamentaria, terreno de Manuel Rodríguez y de Manuel Mora; al Este, terreno de Rafael Valverde hoy de esta misma testamentaria y terreno de Ramón Aguilar, antes de Clootnira Echezard; y al Oeste, terreno de Acisclo Vargas y de Sergio Segnera, hoy de Ramón Enecco Molina, antes de Leor Castillo. Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo 51, folio 102, finca número 6573, Oriental, inscripción número 4; valorado á razón de quinientos pesos manzana. Estos inmuebles pertenecen á la mortuoria de Don Ezequiel Valverde y Lizano, y se venden de orden de este Juzgado, previa informacion de necesidad y utilidad para pagar deudas y costas. El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2.º, Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de San José, abril 14 de 1882.

GRISANTO SÁENZ

Ismael Caicedo.—Carlos Sáenz.

A las doce del día veintiseis del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Despacho, las fincas siguientes:—1.º—Casa de habitación con el solar en que está ubicada, cultivado de café, sítos en el barrio de San Pablo, distrito y Cantón segundo de esta Provincia de Heredia; consta la casa de siete varas de largo, por cinco de ancho, con cocina, corredor y cuarto, y el solar de un cuarto de manzana, lindante: Norte, casa y solar de Valentín Segura; Sur, calle en medio, ídem de Joaquín Villegas; Este, terreno del Presbítero Don Miguel Alvarado; y Oeste, la plaza del indicado barrio de San Pablo; y—2.º—Terreno situado en San Pedro, distrito y Cantón segundo de esta misma Provincia, constante de manzana y media, lindante: Norte, terreno de Matías Aguilar; Sur, ídem de Félix Miranda; Este, ídem de Vicente Argüello; y Oeste, saca de agua de la Ciudad de Heredia y terreno de Encarnación Gómez, inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad, tomo 199, folios 113 y 115, fincas números 12,743 y 12,744, "Oriental," asiento número uno, y están valoradas, la primera en cantidad de doscientos cincuenta pesos; y en ciento diez pesos la segunda.—Estas fincas pertenecen al Señor Prudencio Miranda y Vargas, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que aquí y al Señor José Miranda Vargas adeudan al Señor Pascual Araya.—Ocurra el que quisiere hacer postura, que se le admitirá siendo atreglada.

Alcaldía Única de Barba.—Abril 12 de 1882.

PRO MONEX.

José Monge.—Narciso Lobo.

1

A las doce del día fines veinticuatro del corriente, y en la puerta de este Juzgado, se rematará en el mejor postor, un lote de terreno perteneciente á la Parroquia de esta Villa, marcado con el número 17, y bajo los linderos siguientes: Norte, terreno de Calixto Pérez, calle en medio; Sur y Oeste, ídem de Manuel Arce y Lucas Espinosa, quebrada en medio con este último; y al Este, terreno de Bernardino Alvarado y Rafael Cortés es de superficie varía y está inculto; situado en el barrio de Mercedes de esta Villa, Cantón quinto de la Provincia de Alajuela; y es constante de seis manzanas cuatro mil novecientos ochenta y siete varas cuadradas, y está justipreciado á ocho pesos cada manzana. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Atónas, á las doce del día doce de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

A. GONZÁLEZ.

Pedro Arias B.—Serafín Rojas.

1

EDICTOS.

CRISANTO SÁENZ, Juez 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.

A quienes interese, hago saber: que en la representación hecha por Don Federico Cox y Coleman, en concepto de Administrador del Banco Anglo-Costaricense, es sabido en esta Ciudad, y como apoderado generalísimo de las personas que componen dicho Banco, solicitando se declare en estado de "quiebra común" a los Señores Ramon y Santiago Jara, mayores de edad, agricultores y vecinos del barrio de Guadalupe de esta jurisdicción, se ha dictado el auto que dice: "Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, á la una del día catorce de abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Téngase á Don Federico Cox y Coleman, por parte legítima, como Administrador del Banco Anglo-Costaricense, que gira en esta Ciudad, y como apoderado generalísimo de las personas que lo componen, según los instrumentos que acompaña, de los que se tomará razón para devolverlos; y con vista de lo pedido y de las posiciones próbias que acompaña, y considerando: que de la misma presentación aparecen: por ahora, dos acreedores distintos contra los Señores Ramon y Santiago Jara, mayores de edad, agricultores y vecinos del barrio de Guadalupe de esta jurisdicción: que de la confesión de estos mismos, dada en el preámbulo que al ínterin se siguió, resulta no tener bienes para cubrir sus créditos y haber cesado en el cumplimiento de sus obligaciones; por tanto, y de conformidad con los artículos 393, 395, 396, 397, 399, 310, 311 y 315 referentes á los capítulos 1º al 13 del título 2º de la ley de concurso de acreedores de 5 de octubre de 1865, declárese en estado de "quiebra común," á los Señores Ramon y Santiago Jara, de calidades expresadas; nóminase curador provisional de la quiebra á Don Manuel Vicente Zeledón, mayor de edad, escribiente y de este vecindario, y llámeselo para que preste su aceptación y juramento, dándosele certificación de su nombramiento para que haga ostensible su personería; hágase publicidad de esta quiebra, por medio de edictos que se fijarán en lugares públicos é insertarán en el Diario Oficial; oquense los bienes muebles y embarguense los inmuebles, si los hay, y depositense en persona segura, con excepción del dinero, alhajas y documentos, que ingresarán en el Banco Nacional (Decreto número 11 de 23 de octubre de 1874).—Dese conocimiento de esta providencia al Ministerio Público, al Registrador General de Hipotecas y al Administrador de Correos, para los fines expresados por la ley: prohibese la entrega de dinero ó efectos pertenecientes á los quebrados, debiendo hacerlo el curador nombrado, bajo la pena, los deudores y tenedores, de no quedar descargados de su obligación; previénese á todas las personas en cuyo poder hubiere valores pertenecientes á este concurso, hagan manifestación de ellos dentro de quince días; y de conformidad con el artículo 2º de la Ley de 11 de enero de 1881, y no habiendo mérito para decretar el arresto de los quebrados, ordénase el arribo de ellos en el lugar del juicio.—Crisanto Sáenz.—Donato Iglesias.—Carlos Sáenz.

Dado en la Ciudad de San José, á las dos de la tarde del día quince de abril de mil ochocientos ochenta y dos. Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José. CRISANTO SÁENZ. Carlos Sáenz.—Donato Iglesias. 4 2.

Con nueve días, emplazo á las personas que tengan derecho alguno que deducir en la herencia de Manuela Garro. Alcaidía 2º de Cartago, abril 17 de 1882. L. CAMAÑO. Juan J. Rojas.—R. Edu. Cebero.

MANUEL DAVILA, Juez del Crimen de la Provincia de Heredia. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Efraim Quesada y González, contra quien en la presente causa he dictado auto de prisión, por el simple delito de lesión ménos grave, perpetrada en Catarina Arias y Reyes. En consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles, en el término perentorio de quince días, con apercibimiento de que si no lo

hiciera, se le declarará rebelde juzgándose como tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al reo expresado y presentárselo, y las personas particulares, de indicarle el lugar donde se oculta. Dado en la Ciudad de Heredia, á las diez del día diez de abril de mil ochocientos ochenta y dos. M. M. DAVILA, José Bien. O. Moráles. Es conforme. Judicatura del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia. Abril 11 de 1882. M. M. DAVILA. José Bien. — O. Moráles.

RAPHAEL MACHADO, Juez de Hacienda Nacional. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Efraim Chinchilla, contra quien se ha dictado en esta causa, con esta fecha, auto motivado de prisión por el delito de depósito de aguardiente clandestino, y le prevengo se presente en las cárceles de esta Ciudad en el preciso término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y continuará juzgándose como tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentárselo y las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculte. Dado en la Ciudad de San José, á las dos de la tarde del día once de abril de mil ochocientos ochenta y dos. Juzgado de Hacienda de la República. RAPHAEL MACHADO. Natividad Rodríguez.—Crbino Castro.

ABIERTA la sucesión del Señor Joaquín Pascual Chávez y Cámpora, que fué vecino del barrio de San Pablo de este Cantón, cito y emplazo á los interesados en ella, para que dentro de quince días se presenten á deducir sus derechos en la respectiva mortuoria á que he dado principio. Juzgado Arbitro testamentario.—Heredia, abril 15 de 1882. SANTIAGO VALERIO. J. Ercó. Fonseca.—Joaquín Sáenz E.

REGIMEN MUNICIPAL. Gobernación de la Provincia de Heredia. Abril 17 de 1882. Por acuerdo municipal aprobado por el Supremo Gobierno, ha sido nombrado médico del Pueblo de esta Provincia, el Doctor Don Policarpo Tréjos, quien hay ha prestado el juramento de ley y tomando posesion de tal destino. F. PEDRO ULLOA.

Jefatura Política de Barba. AVISO. Con fecha 8 del corriente mes, se ordenó por esta Jefatura el depósito de los animales siguientes, recogidos por la Policía como perdidos. Un ternero bosco, frente blanca, sin marca. Otro id. id. paiza blanca, sin marca. Una ternera bosca, con unas pintas blancas, también sin marca. Una potraca jabolada, con unas pintas blancas, sin marca. Una yegua doradilla, marcada. Una vaca barcina, con marca. Un pocco doradillo, sin marca. Otro id. id. colorado, sin marca. Otra id. retinto, marcado. Una vaquilla amarilla, manchada, sin marca. Un torito blanco, cabeza colorada, sin marca. Una yegua retinta, parida, marcada. Otra id. mora, marcada. Las personas que crean tener derecho á estos animales, preséntense oportunamente á legalizarlo. Abril 14 de 1882.

Jefatura Política de Santo Domingo. El 14 del corriente mes, fueron presentados á esta Policía, como perdidos, los animales siguientes: una vaca leya, ovejuna, parida, marcada; y una novilla blanca, serda, también marcada.

La persona que se considere con derecho á dichos animales, concurra á legalizarlos dentro del término de ley. Abril 17 de 1882. ANTONIO VARGAS.

EDITORIAL.

El Contrato Argüello-Keith. Como las condiciones en que deba verificarse la explotación de la línea férrea al Atlántico, y entretenimiento de la carretera de esta Capital á río Suelo, por su naturaleza económica están, por decirlo así, tan íntima y estrechamente ligadas con los intereses industriales del país; por tan poderoso motivo no han podido ménos que ser punto de atento, persistente y concienzudo estudio por parte del Gobierno, las proposiciones que se le hicieron con tal fin; y por consiguiente, al celebrar el contrato con el Señor Keith, no lo ha hecho sino modificando sustancialmente la proposición que dicho Señor hiciera.

Aunque ya la opinion pública haya formulado implícitamente su fallo sobre este negociado que tanto y tan de cerca le interesa, fallo que bien podemos afirmar que le es favorable, si le ha precedido atento examen guiado de un criterio recto é imparcial; no nos parece fuera de tiempo y lugar, poner de relieve las condiciones favorables que para el comercio y la agricultura, y el mejor servicio de la línea, se establecen en el documento á que nos referimos; y las seguridades que hay de que ellas serán fielmente cumplidas, tomadas en consideración la actividad, la energía y honradez del contratista.

Así, pues, las ventajas obtenidas son la consecuencia necesaria de las ideas y principios que el General Presidente ha sustentado durante su Administración, en todo lo que tenga relación con los intereses de la generalidad, no permitiendo nada que tienda á establecer privilegios, ni aun remotamente, con perjuicio de esos mismos intereses confiados á su cuidado; siendo esta la causa eficiente de haber modificado de una manera radical la propuesta hecha por Mr. Keith.

Quien se inspira en el noble sentimiento de igualdad, jamás podrá conceder privilegios que, en provecho de unos pocos, perjudiquen al mayor número. Por lo mismo la igual participación de los beneficiarios que se derivarán del uso de la línea férrea y de todas las empresas que con ella pudieran estar en más ó ménos inmediata relación, está eficazmente garantizada en el contrato.

Para concluir solo añadiremos que el Gobierno ha consultado, para celebrar el contrato, hasta donde es posible, los intereses generales del país y sobre todo los del comercio y la agricultura; y que estos mismos intereses, y la equidad y la justicia, son la sólida base en que se ha apoyado la aprobación del Gobierno.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José

Table with 4 columns: Time (7 a.m., 2 p.m., 9 p.m.), Term. med., and other weather data. Includes 'Viento' and 'Estado de la atmósfera'.

SOCIEDADES QUE TIENEN POR OBJETO TRANSFORMAR A LOS OBREROS ASALARIADOS EN OBREROS ASOCIADOS.

(Libro de Julio Simón.)

Otro contratiempo es necesario también evitar. Los patronos que trascienden una concurrencia, no se entretienen en ayudarla á nacer, y como son dueños absolutos de sus talleres, nada les impide despedir á sus futuros rivales; de ahí la necesidad de tener secretas unas cotizaciones que las leyes autorizan, pero que pueden destruirse echando de los talleres todo el personal de la futura asociación. Este peligro es más grande de lo que á primera vista aparece; porque, cómo tener adherentes, sin dar publicidad á la empresa? ¿Y cómo tener trabajo en el taller, sin roscarse de misterios?

Finalmente, una vez percibido el dinero, no se sabe donde colocarlo. Es necesario confiarlo sin ninguna garantía á un camarada, que lo guarda improductivamente, cosa absurda, ó le coloca en su nombre. Pero es difícil hallar un banquero que acepte aquellas cortas sumas, que no tema las escrituras indefinidamente multiplicadas y que no mire sospechosamente las asociaciones. Pero si hay algun banco fundado especialmente para las sociedades, los obreros tienen un instrumento poderoso para evocarlas.

De desear sería que en los grandes centros industriales, no hubiese tan solo un banco único, pues sin quiebra é algunos obstáculos momentáneos podrían detener á la vez, todo el movimiento cooperativo.

Sin embargo, todos estos malos pasos, se han salvado con mucha lealtad, con mucha prudencia y con no ménos perseverancia. Se han pasado dos y á veces tres malos años: las cotizaciones se han recogido sin dificultad, la suma está ya reunida ó poco le falta. De repente el trabajador halla en un nuevo mundo, rodeado de dificultades y embarranos de otro género.

Labrar hierro, no es lo mismo que venderlo ya labrado; tener un cuerpo sólido, un brazo formidable, una vista segura, músculos flexibles, sufrir sin decaer doce horas de trabajo, desafiarse al más fuerte y al más hábil, conocer á fondo los recursos del oficio; adivinar la alta y baja de los valores, comprar y vender á tiempo, aprovechar las ocasiones, evitar los lazos de la concurrencia, debatir los precios, juzgar de los trabajadores, apreciar los métodos, gobernar los hombres, organizar los talleres y los despachos, vigilar grandes operaciones, establecer y guardar relaciones útiles, son dos aptitudes, y no hay razón alguna para creer que el que tenga una, posea la otra, sino todo lo contrario. Basta un saco de escudos para transformar al obrero en patron, pero no en patron hábil. Cuando un padre de familia destina á su hijo á jefe de industria, hará bien, si puede, en tenerle algun tiempo en los talleres ejercitándole en el manejo de las herramientas y en las particularidades de la fabricación; pero esto no es ni el

único ni el mejor aprendizaje que le debe dar. Por esto le hace aprender la teneduría de libros, las lenguas modernas, las costumbres del comercio; y según en qué ramos, no están de sobra algunos estudios extensos de química e historia natural. Es muy difícil formar un buen comerciante, es decir, formar un hombre que cada día tendrá que dar una batalla a la concurrencia. Si bastase tener aptitud, sería más fácil; pero es necesario también ser despreocupado. Cada estado tiene preocupaciones; las del obrero no se parecen a las del patron. Convendría que ninguno tratase, y sobre todo, que cuando el trabajador fuese patron, no analizase las que corren en los despachos a las que corren en los talleres. Al menos en la milicia, cuando un soldado pasa a General, ha sido antes Capitán y Coronel; pero a veces no basta esto para reemplazar ventajosamente la enseñanza del Colegio de San Cyr y de la Escuela politécnica. El comprometido sale del paso con genio, ó para hablar de un modo más modesto, con una capacidad excepcional. Sin embargo es muy lamentable que para quedar bien, haya de contarse con circunstancias que no sean generales.

(Continuará.)

**SECCION DE AVISOS.**

**A los suscritores.**

El 1º del corriente mes empezó el 2º trimestre del Diario Oficial, lo que se pone en conocimiento de los Sres. suscritores para que avisen oportunamente si continúan ó no suscritos.  
San José, abril 14 de 1882.

**SE AVISA**

A los interesados que hayan solicitado y sigan solicitando solares en "Santa Clara" (rio Sucio), que teniendo que ocuparse el infrascripto agrimensurador por ocho dias en los primeros trazos y detalles, según Orden del Gobierno, se comenzará la distribución del 28 del corriente al 1º de mayo en adelante.  
San José, abril 17 de 1882.

J. RICARDO ALPÉZAR.

**AL COMERCIO.**—Con esta fecha, y por último convenio, hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba en esta Ciudad bajo la razón social de Shinn Woo Loong y C<sup>ía</sup>. Las cuentas pendientes contra la firma extinguida, deben ser presentadas para su aceptación al socio Tong Young, encargado de la liquidación, dentro de quince días en el mismo establecimiento de esta Ciudad.  
**TONG YOUNG.**

**AL COMERCIO.**—Disuelta la sociedad mercantil que giraba en esta Ciudad, bajo la razón social de Shinn Woo Loong y C<sup>ía</sup>, he establecido con la formalidad de ley, una nueva casa reponiendo la extinguida, con la denominación Tong Young y C<sup>ía</sup>.—Los Sres. Andres C. Lanchum y Benjamin L. Koyuchant, están competentemente autorizados para representarla y para hacer uso de la firma social.  
**TONG YOUNG Y CA.**  
Puntarenas, febrero 14 de 1882.  
S. v. 6.

**BOTICA CENTRAL.**

En este establecimiento se encontrará Blanco de España, y otros artículos para fabricar aguas gaseosas, á un precio sumamente bajo.  
3 v. 2.

**FRANCISCO CARRANZA F.**—se encarga de clasificar, escoger y despachar café en comision, con el mismo esmero y exactitud de otros años, para lo cual cuenta con las cómodas y hermosas bodegas que pertenecieron á D. Manuel Caraza y hermano.  
También alquila mulas muy fuertes y de muy buen paso para señoras. Todo á precios equitativos.  
San José, diciembre 20 de 1881  
16 v. 8.

**AVISO.**—Los que suscribimos ponemos en conocimiento de nuestros parroquianos en particular y del público en general, que la barbería de Basilio Paniagua que ocupaba la casa de Doña Ana Cleto Arnesto, se ha trasladado á la casa que ocupa el Hotel Aleman que tambien es de nuestra propiedad; y que en ámbos establecimientos ofrecemos un esmerado servicio á los que se dignen favorecernos.  
Cartago, 13 de marzo de 1882.

**Basilio Paniagua.—Jesus C. Cubero.**  
10 v. 8

**AVISO.**—Los que suscriben, anuncian un sus potreros de Turrialba, para bestias y ganado. San José, marzo 27 de 1882.  
**GERARDO LARA.—Fco. Fernández T.**  
6 v. 5.

**HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS,**

**MOVIMIENTO DE ENFERMOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE**

DE ESTE AÑO.

Existentes el 31 de diciembre último..... 54  
Admitidos del 1º de enero al 31 de marzo..... 113 167.

*Han salido:*

Curados..... 86  
Mejorados..... 13  
Sin mejoría..... 5  
Incurables..... 8  
Muertos..... 4  
Quedan hoy 31 de marzo..... 51 167.

Número de estancias..... 5,228.  
Término medio de muertes..... 2,89 0/10  
Id. id. de enfermos por día.... 58

San José, marzo 31 de 1882.

*El Médico Interno,*  
RAFAEL F. HINE.

**HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS Y HOSPICIO DE LAZARETO.**

**Ingresos y Egresos habidos en la Tesorería, del 1º al 31 de marzo de 1882.**

**INGRESOS.**

Saldo en Caja el 28 de febrero último.....		\$ 244-61
Recibido del Supraº Gobiº p. intereses.....	760-00	
Id. de particulares por id.....	318-72	
Id. arrendado de terreno del Lazareto.....	17-00	
Id. por derechos de morralca.....	20-00	
Id. por arriendo nichos del Panteon.....	30-00	
Id. por pension de estancias de un enfermo en el Hospital.....	15-00	
Id. por alquileres.....	2-50	
Id. por limosnas.....	91-50	
Id. por valor de un pagaré (sin ints.).....	\$ 1,254-72	
Id. por préstamo tomado en dinero á interes, para gastos.....	300-00	\$ 1,804-72
Id. por intereses de particulares en un giro correspondiente á este mes.....	\$ 55-00	
Id. por subvencion de tres locas del Hospital, en un giro id. id.....	30-00	\$ 2,049-33
	\$ 85-00	

**EGRESOS.**

*Hospital de San Juan de Dios.*

Pagado por alimentos y provisiones.....	\$ 316-10
Id. por útiles domésticos.....	3-25
Id. por leña.....	19-25
Id. por construcción de una pieza p <sup>ra</sup> operaciones de Cirugía.....	180-00
Id. por la construcción del cielo raso de la Botica, en madera.....	60-00
Id. por reparaciones del edificio.....	13-35
Id. por reparacion de útiles.....	00-60
Id. por medicinas.....	00-80
Id. por alumbrado y fosforos.....	8-00
Id. por sueldos, inclusive los honorarios de las Hermanas de Caridad, por abril mayo y junio próximos.....	469-25
Id. por costos de la funcion de San de Dios.....	51-50
	\$ 1,322-20

*Hospicio de Lazareto.*

Pagado por alimentos.....	\$ 75-25
Id. por medicinas.....	1-50
Id. por alumbrado y fosforos.....	4-60
Id. por jabon.....	8-00
Id. por leña.....	16-50
Id. por limpia del cafetal y platanar.....	3-75
Id. por reparaciones del edificio.....	8-25
Id. por dos machetes para el uso.....	1-00
Id. por sueldos de empleados.....	50-00
	\$ 163-85

*Panteon General.*

Pagado por jornales y materiales en la construcción de un Osario.....	\$ 173-95
Id. por útiles para uso del Panteon.....	9-40
Id. por sueldo del Portero.....	30-00
	\$ 213-35

*Varios.*

Pagado por la escritura del Informe de la Junta del año próximo pasado.....	\$ 2-00
Id. por útiles de escritorio.....	6-25
Id. por encuadernaciones.....	1-00
Id. por derechos de escrituras é inscripciones de hipotecas á favor de la Junta.....	27-50
Id. por honorarios del Tesorero. si \$ 1,254, \$ al 6 0/10.....	75-28
	\$ 112-08

Saldo en Caja..... \$ 287-55 \$ 2,049-33

San José, marzo 31 de 1882.

*El Tesorero.*